

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Esmeralda Hernández Vaquero, con domicilio en El Perdigón (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Lepanto, número treinta y nueve, con una superficie de treinta y nueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Esmeralda Hernández Vaquero; izquierda, callejón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y nueve, libro treinta y tres, folio doscientos cuarenta y seis, finca número tres mil diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil noventa y dos pesetas (1.092 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora; siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3271/1973, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle General Sanjurjo, número 50, en favor de su ocupante.

Doña Narcisca Vidal García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle General Sanjurjo, número cincuenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Narcisca Vidal García, con domicilio en El Perdigón (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle General Sanjurjo, número cincuenta, con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número cuarenta y ocho de calle General Sanjurjo; izquierda, número cincuenta y dos de la misma calle; fondo, Antonio Vizán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y nueve, libro treinta y tres, folio doscientos cuarenta y tres, finca número tres mil siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seiscientos cuarenta y cinco pesetas (645 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3272/1973, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Muñoz Grandes, número 18, en favor de su ocupante.

Don Agustín Miguel Espinosa ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Muñoz Grandes, número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Agustín Miguel Espinosa, con domicilio en El Perdigón (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Muñoz Grandes, número dieciocho, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Justo de la Iglesia Vicente; izquierda, el Estado; fondo, Gregorio Cívicos García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos noventa y nueve, libro treinta y dos, folio dieciséis, finca número dos mil ochocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil ciento sesenta pesetas (2.160 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3273/1973, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora), calle Tuda, número 9, en favor de su ocupante.

Don Angel de la Iglesia Hernández ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora), calle Tuda, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil treinta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel de la Iglesia Hernández, con domicilio en Casaseca de Campeán (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana sita en término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora), calle Tuda, número nueve, con una superficie de sesenta y un metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Angel Galán Beus; izquierda, Santos Fernández Pinilla; fondo, Cándido Blanco Romero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al libro diecinueve, folio sesenta y siete,